

Santiago, 30 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001791**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001791 del contribuyente **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS JACQUELINE DE LAS MERCEDES FERNANDEZ TORTI EIRL RUT 77.106.704-2**, mediante su Representante legal Sra.

**RUT** de fecha 24/01/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 121870734, fundamentando su solicitud en que: "Resolución Exenta N° 89/46/2024".

Que, analizados los antecedentes tenidos a la vista y aquellos contenidos en las bases de datos informáticas de este Servicio, como además el fundamento inmediato de esta solicitud, se estimó que es factible acoger extemporáneamente al Plan Simplificado a la contribuyente, atendido a que posee un buen comportamiento tributario, por tal motivo se emitió con fecha 24/01/2024, Resolución Exenta SII N ° 89/46/2024, acogiendo en forma extemporánea al contribuyente al plan simplificado"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     67% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.01.30  
09:13:57 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre